

	ONGC Videsh Limited Sucursal Colombiana	CO-HSE-POL-002
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS OVLSC-HSE-POL-002	V.4/ 2024

ONGC Videsh Limited Sucursal Colombiana se compromete a que sus lugares de trabajo estén libres de tabaco, alcohol y drogas psicoactivas de conformidad con la legislación colombiana; Garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, clientes y comunidades.

En consecuencia, se establece una directriz de **tolerancia cero** al consumo de alcohol para todos los empleados, contratistas y visitantes en las instalaciones operativas. Queda estrictamente prohibido el ingreso o la permanencia en estas áreas a cualquier persona que tras la prueba de alcohol registre un resultado superior a cero.

Para dar cumplimiento a esta política, ONGC Videsh Limited Sucursal Colombiana se compromete a:

- Promover estilos de vida saludables mediante la realización de campañas de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas con el fin de contribuir a la buena salud y el bienestar de sus colaboradores y partes interesadas.
- Cumplir con todos los requisitos legales aplicables para la prevención y control del consumo de tabaco, alcohol, y sustancias psicoactivas.
- Promover la concientización sobre los riesgos que conlleva el consumo de tabaco, alcohol, y otras sustancias psicoactivas.
- Garantizar espacios libres de humos de tabaco, en cumplimiento de la normatividad colombiana.
- ONGC Videsh Ltda. Sucursal Colombiana Prohíbe el ingreso a cualquier persona, trabajador, contratista, proveedor o visitante que se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas a sus instalaciones o a aquellas que se encuentren bajo su control.
- ONGC Videsh Ltda. Sucursal Colombiana se reserva el derecho de monitorear, mediante pruebas aleatorias directamente o a través de terceros, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en sus trabajadores y contratistas.
- ONGC-VL es consciente de que una persona que se encuentre bajo la influencia del alcohol y/o sustancias psicoactivas, atenta contra la salud y seguridad propia, la de sus compañeros y la producción, razón por la cual se prohíbe rotundamente la posesión, distribución, consumo y/o venta de sustancias psicoactivas o alucinógenas, bebidas alcohólicas y tabaco dentro del sitio de trabajo y/o durante las horas laborales.
- El incumplimiento de esta política es considerado una falta grave, generando sanciones disciplinarias para los trabajadores que la incumplan, conforme a lo establecido en la Legislación Colombiana (Art. 58, 60 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo).

Cualquier acción disciplinaria por parte de las empresas contratistas o subcontratistas hacia sus empleados es responsabilidad exclusiva del contratista de acuerdo con su reglamento interno de trabajo.



Madhukar Mohan
Country Manager, Colombia
ONGC Videsh Limited Sucursal Colombiana